



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **RESOLUCION 6806/2010 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Formularios de Consentimiento Informado.  
Del: 30/12/2010

EXPEDIENTE N° 51967 - CODIGO 33 - AÑO 2010.-

VISTO: Que por las presentes actuaciones la Coordinadora Provincial de Salud Mental del M.S. y D.S. solicita autorización para la implementación del Formulario de Consentimiento Informado en los establecimientos de la provincia que cuenten con servicios y atención en salud Mental; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 el Departamento Jurídico del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo sugiere la necesidad de insertar en el formulario una cláusula que establezca la Prorroga de Jurisdicción, lo cual significa que para el caso de conflicto entre las partes que lo suscriben, las mismas se obligan a reclamar sus derechos ante Tribunales Ordinarios de la provincia;

Que a fs. 16 Fiscalía de Estado estima necesario la producción de un amplio informe médico sobre los distintos grados de discernimiento del paciente de acuerdo a la neurosis o patología de la enfermedad en tratamiento, en tal sentido dicha Fiscalía observa que el consentimiento informado deberá ser requerido luego de la evaluación de la capacidad o incapacidad del paciente de acuerdo al dictamen de medico interviniente;

Que a fs. 21 a 23 obra copia de Formulario de Consentimiento informado para tratamiento psiquiátrico y psicológico con las modificaciones requeridas por Asesoría Legal y Fiscalía de Estado en los párrafos precedentes;

Que a fs. 28 toma nuevamente intervención Fiscalía de Estado estimando en virtud de la Ley Nacional N° 17.134, art. 19, inc. 3 de Ejercicio Profesional y la Ley de Ejercicio de la Medicina N° 17.132, que los formularios adjuntos en autos se refieren solo al paciente y a la negativa de tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, en los que la ley entiende que la persona es incapaz de discernir sobre la conveniencia o no de un tratamiento de esa naturaleza, que incluso puede llegar a la internación, cuando causas extremas lo autoricen;

Que por ello se torna necesario que se determine en forma fehaciente que la persona que se niega al tratamiento está o no en condiciones de exteriorizar su voluntad y discernir el acto, para recién requerir la autorización de su representante legal, en su caso;

Que de acuerdo a los antecedentes acompañados, donde consta que la implementación del formulario tiende a unificar las prácticas médicas en el área indicada y siguiendo el criterio médico, no tiene objeciones técnicas que formular a los mismos, por lo que la gestión deberá seguir su curso a fin del dictado del acto administrativo que apruebe la misma;

Por ello;

El SR. Ministro de Salud y Desarrollo Social resuelve:

Artículo 1°.- Apruébese la implementación de los Formularios de CONSENTIMIENTO INFORMADO para tratamiento Psiquiátrico y/o Psicológico en los establecimientos de la provincia que cuenten con servicios y atención en Salud, redactados por la Dirección de Atención Médica y elaborados por la Coordinación Provincial de Salud Mental, que figura como anexo a la presente medida.

Art. 2°.- Hágase saber a la Subsecretaria de Salud y a la Dirección de Atención Médica,

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.-

Dr. Luis César Martínez



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)